

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

Ordenanza Nº 3.600 19-05-04.

Otorga Licencia Excepcional al personal mayor de 50 años, del Municipio Capitalino.

Decreto Nº 1.138 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.600.

Ordenanza Nº 3.601 19-05-04.

Exime del pago y contribuciones establecidos por el Código Tributario y Ordenanza impositiva a los Empleados Municipales.

Decreto Nº 1.139 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.601.

Ordenanza Nº 3.602 19-05-04.

Dispone la realización de diferentes obras en calles Carlos Gardel y Av. René Favaloro.

Decreto Nº 1.140 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.602.

Ordenanza Nº 3.603 19-05-04.

Establece prorroga a los plazos establecidos por Ordenanzas Nº 3.158 y 3.173.

Decreto Nº 1.141 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.603.

Ordenanza Nº 3.604 26-05-04.

Modifica los Arts. 50º y 52 de la Ord. Nº 3.567.

Decreto Nº 1.142 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.604.

Ordenanza Nº 3.605 26-05-04.

Declara de Interes Municipal al Programa Radial Sautul Arab.

Decreto Nº 1.143 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.605.

Ordenanza Nº 3.606 26-05-04.

Modifica el Art. 4º de la Ord.3.524.

Decreto Nº 1.144 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.606.

Ordenanza Nº 3.607 26-05-04.

Solicita la realización de obras varias en el Pasaje Suiza.

Decreto Nº 1.145 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.607.

Ordenanza Nº 3.608 26-05-04.

Solicita la realización de trabajos varios en calles del Bº Mirador II Sur.

Decreto Nº 1.146 08-06-04

Promulga la Ordenanza Nº 3.608.

SUMARIO

Sección "A": Ordenanzas y sus respectivos

Actos Promulgatorios

Sección "C": Otros Ordenamientos

Edición y Compaginación:
Oliveri Cristian

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ORDENANZA Nº 3.582

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al programa de actividades que en conmemoración de la Semana de La Rioja, desarrollará la Escuela de Ajedrez "Eugenia Elorriaga" del Centro Vecinal 3 de Febrero, y que contará con la visita del Campeón Argentino Absoluto Maestro Internacional Guillermo SOPPE, los días 15 y 16 de Mayo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza Nº 3.582 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97º de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.583

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el programa de Prevención y Saneamiento Ambiental denominado “Cuidemos el agua, cuidemos la vida”, el que se desarrollará bajo la coordinación general del Director de Saneamiento Ambiental y la Jefa del Departamento Técnico y Control Integrado de Plagas Municipal.-

ARTICULO 2°.- El Programa que se aprueba por el Artículo 1° tiene como objetivo general: **a)** concientizar a la comunidad de modo preventivo sobre las consecuencias, riesgos y efectos nocivos en la salud y calidad de vida de la población, que produce el escape de aguas servidas a la vía pública. **b)** Controlar y penalizar las contravenciones a la Ordenanza N° 1.746, Artículos 18°, 19° y 20° y toda otra legislación concordante.-

ARTICULO 3°.- El programa “Cuidemos el agua, cuidemos la vida” se desarrollará como primera etapa en los Barrios siguientes: Santa Justina, Benjamín Rincón, Parque Sur, Angelelli, María Augusta, Las Agaves, Santa Celia, ASODIMO, 12 de Junio, Canal 9, 25 de Mayo Sur y Santa Catalina.-

ARTICULO 4°.- Los coordinadores del programa deberán elaborar la planificación de actividades a desarrollar, quedando autorizado, para establecer vínculos con las organizaciones no gubernamentales ubicadas geográficamente en el radio de los Barrios ya mencionados, e incluso para gestionar por ante los organismos públicos que correspondan la colaboración y cooperación para el logro de los objetivos del programa.-

ARTICULO 5°.- Todos los organismos dependientes de la Administración Pública Municipal quedan obligados a prestar colaboración al programa cuando sus coordinadores así lo requieran.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Unipersonal La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.583/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el programa de Prevención y Saneamiento Ambiental denominado “Cuidemos el agua, cuidemos la vida”, el que se desarrollará bajo la coordinación general del Director de Saneamiento Ambiental y la Jefa del Departamento Técnico y Control Integrado de Plagas Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.583/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.031

ORDENANZA N° 3.584

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la PRIMERA JORNADA PROVINCIAL PARA PACIENTES EN DIALISIS, TRANSPLANTADOS Y GRUPO FAMILIAR, a realizarse los días 27 y 28 de Mayo del corriente año, en esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.584/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal a la PRIMERA JORNADA PARA PACIENTES EN DIÁLISIS, TRANSPLANTADOS Y GRUPO FAMILIAR, a realizarse los días 27 y 28 de Mayo del corriente año, en esta ciudad.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.584/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.032

ORDENANZA N° 3.585

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la construcción del cordón cuneta y asfaltado de la calle Santa María de Oro del Barrio Benjamín Rincón, entre las calles Chile y Pellegrini.-

ARTICULO 2°.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo primero se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano y Equilibrio Democrático).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.585/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la construcción del cordón cuneta y asfaltado de la calle Santa Maria de Oro del Barrio Benjamín Rincón, entre las calles Chile y Pellegrini.-

Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.585/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.033

ORDENANZA Nº 3.586

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre “Alejandro Acosta” a la plaza del Barrio Benjamín Rincón.-

ARTICULO 2º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.586/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre “Alejandro Acosta” a la plaza del Barrio Benjamín Rincón. Asimismo se deroga toda norma que se oponga a la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.586/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.034

ORDENANZA N° 3.587

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes, deberá realizar obras de pavimentación y cunetas colectoras en las intersecciones de las calles del Barrio 12 de Junio de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.587/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes, deberá realizar obras de pavimentación y cunetas colectoras en las intersecciones de las calles del Barrio 12 de Junio de ésta ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.587/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.035

ORDENANZA N° 3.588

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Téngase como requisito para el ingreso al 1° Ciclo de la E.G.B. 1 en los establecimientos municipales que los niños se realicen el análisis de orina y ecografía con el criterio de prevenir enfermedades renales.-

ARTICULO 2°.- La implementación de este proyecto contempla la coordinación del Ejecutivo Municipal a través de su área de Salud y el Ministerio de Salud Pública Provincial para la asistencia de los niños.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.588/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se tiene como requisito para el ingreso al 1° Ciclo de la E.G.B. 1 en los establecimientos municipales que los niños se realicen el análisis de orina y ecografía con el criterio de prevenir enfermedades renales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.588/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.036

ORDENANZA N° 3.589

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese Servicio Público Municipal al control de las condiciones de higiene y sanidad de los animales domésticos (perros, gatos, conejos, gallinas, etc.) dentro del Ejido municipal.-

ARTICULO 2°.- La reglamentación del servicio que se declara por el Artículo 1° deberá contemplar entre otros aspectos generales los siguientes:

- a) Registro Municipal de animales domésticos.-
- b) Tarjeta de sanidad para el control de vacunación.-
- c) Desinfecciones.-
- d) Control de animales vagabundos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por el área que corresponda de la Secretaría de Servicios Públicos, gestione acuerdos y/o convenios con organizaciones no gubernamentales a los efectos de coordinar la ejecución descentralizada del servicio. Una vez consolidados dichos convenios, deberán ser remitidos al Concejo Deliberante para su consideración y eventualmente su aprobación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.589/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara Servicio Público Municipal al control de las condiciones de higiene y sanidad de los animales domésticos (perros, gatos, conejos, gallinas, etc.) dentro del ejido municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.589/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.037

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ORDENANZA Nº 3.590

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal instale semáforos en intersección de Avenida Ángel Vicente Peñaloza y Arturo Marasso en el Barrio Vargas.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se incorporarán a la partida presupuestaria del año 2.004.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.590/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal instale semáforos en intersección de Avenida Ángel Vicente Peñaloza y Arturo Marasso en el Barrio Vargas.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se incorporarán a la partida presupuestaria del año 2.004.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.590/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.038

ORDENANZA Nº 3.591

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese los nombres a dos (2) de las arterias del Barrio Nueva Esperanza, que se detallan a continuación:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

- Proyectada N° 1: Soldado Conscripto Ramón Santiago PIZARRO.
- Proyectada N° 2: Suboficial 2° Francisco Velindo FERNANDEZ.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice los trabajos de señalización de las arterias mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del Año 2.004.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE MAYO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.591/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone los nombres a dos (2) de las arterias del Barrio Nueva Esperanza, que se detallan a continuación:

Proyectada N° 1: Soldado Conscripto Ramón Santiago Pizarro.

Proyectada N° 2: Suboficial 2° Francisco Velindo Fernández..

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del Año 2.004.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.591/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.039

ORDENANZA N° 3.592

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento “Cultura Joven 2.004” (Cool Joven), a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de Mayo de 2.004, en el Complejo Fénix.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal De La Fuentes).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.592 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.593

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.581, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 3°.-** El beneficio que se instituye por el Artículo 1° regirá para la Contribución que incide sobre los Inmuebles y sobre la Contribución que incide sobre la Instalación Mecánica y sobre la Instalación y suministro de Energía Eléctrica – Capitulo XI – Artículo 73° - Inciso a) Vivienda Familiar. Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2.004.-“.-

ARTICULO 2°.- Derógase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.581.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.593/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 3° de la Ordenanza N° 3.581, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ **ARTICULO 3°.-** El beneficio que se instituye por el Artículo 1° regirá para la Contribución que incide sobre los Inmuebles y sobre la Contribución que incide sobre la Instalación Mecánica y sobre la Instalación y suministro de Energía Eléctrica – Capitulo XI – Artículo 73° - Inciso a) Vivienda Familiar. Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2.004.-“.-

Asimismo se deroga el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.581.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.593/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1133

ORDENANZA Nº 3.594

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Se denomina Cyber a aquellos establecimientos y locales destinados al funcionamiento de máquinas PC (computadoras personales) con acceso a Internet.-

ARTICULO 2º.- Los establecimientos comerciales que brinden acceso a Internet, deben instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, filtros sobre páginas de contenido pornográfico y/u obsceno, que afecten a la moral y las buenas costumbres.-

ARTICULO 3º.- El titular o responsable del establecimiento comercial podrá desactivar los filtros de contenido en sus equipos de computación, cuando los usuarios mayores de dieciocho (18) años así lo soliciten.-

ARTICULO 4º.- En caso de que en un mismo local se desempeñe otra actividad comercial que sea compatible con el rubro Cyber, se deberá diferenciar claramente la misma del rubro principal.-

ARTICULO 5º.- Para el otorgamiento de la habilitación, todo el equipamiento existente en el local de acceso público o no, deberá tener la protección correspondiente a fin de evitar descargas eléctricas o cualquier otro tipo de accidente atribuible a las condiciones de instalación. Se exigirá a través de la reglamentación correspondiente los planos de instalación eléctrica y disyuntores que correspondan.-

ARTICULO 6º.- Establécese como día y hora de ingreso y permanencia de menores en los establecimientos comerciales que provean servicio de acceso de Internet, los siguientes:

- a) Desde las siete (07:00) horas y hasta las veintidós (22:00) horas, los menores hasta doce (12) años de edad.-
- b) De Domingo a Jueves, desde las siete (07:00) horas y hasta las veinticuatro (24:00) horas, los menores comprendidos entre los trece (13) y catorce (14) años de edad.-
- c) Los Viernes y Sábados desde las siete (07:00) horas y hasta las dos (02:00) horas, los menores comprendidos entre los trece (13) y catorce (14) años de edad.-

Los propietarios luego de los horarios límites, deberán solicitar la exhibición del D.N.I. que acredite la edad del cliente.-

ARTICULO 7º.- No regirán los límites horarios establecidos en el Artículo anterior, cuando los menores ingresen y permanezcan en los establecimientos comerciales que provean servicio de acceso a Internet, acompañados de sus tutores.-

ARTICULO 8º.- Queda estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas las dependencias del local o comercio que brinde servicio de acceso a Internet a menores y adultos en los términos que establece la Ley Provincial Nº 7.191.-

ARTICULO 9º.- Los establecimientos comerciales que provean servicio de acceso a Internet, deberán exhibir en lugares visibles al público, los horarios de atención a menores conforme a lo establecido en el Artículo 6º, asimismo la leyenda de prohibición de utilizar páginas inconvenientes para menores, de fumar e ingerir bebidas alcohólicas en el lugar.-

ARTICULO 10º.- Queda completamente prohibida la instalación y/o funcionamiento de este tipo de establecimiento, en sótanos y/o subsuelos.-

ARTICULO 11º.- Se establecen las siguientes sanciones al incumplimiento de la presente Ordenanza:

- 1- El titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet y no instala en todas las computadoras, que se encuentran a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas pornográficas, será sancionado con una multa equivalente al valor de quinientos (500)

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

litros de nafta súper o mil (1.000) litros de nafta súper según cotización del mercado local (A.C.A.) y/o clausura del local o comercio desde cinco (5) días hasta la inhabilitación, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Primera sanción, quinientos (500) litros de nafta súper.
 - b) Primer reincidencia, mil (1.000) litros de nafta súper.
 - c) Segunda reincidencia, cinco (5) días de clausura del local o comercio más la multa de Inciso b).
 - d) Tercera reincidencia, clausura definitiva.
- 2- El titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet, que desactive en las computadoras que se encuentren a disposición del público los filtros de contenido sobre páginas pornográficas a menores de dieciocho (18) años, será sancionado con una multa de pesos equivalente a lo especificado en el punto anterior.-

ARTICULO 12°.- Los locales comerciales objeto de regulación en la presente Ordenanza, deben cumplimentar lo estipulado en la legislación vigente, en lo referido a seguridad e instalaciones eléctricas y salidas de emergencia, y en caso de necesitar especificaciones, la reglamentación de la presente Ordenanza deberá contener las mismas.-

ARTICULO 13°.- Para todo aquello referido a espectáculo público que no contradiga la presente Ordenanza, será aplicable lo estipulado en Ordenanza Nº 3.389 (Espectáculos Públicos), en especial los Títulos VI (Condiciones de Admisión) y VII (Disposiciones Generales) y Artículo 13° (Ruidos Molestos).-

ARTICULO 14°.- Cláusula Transitoria. Los locales que actualmente están funcionando, tendrán un plazo de hasta el 30/06/04 para adecuar sus instalaciones a lo normado en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento, serán pasibles de las clausuras correspondientes.-

ARTICULO 15°.- Derógase la Ordenanza Nº 3.465 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano Concejal De La Fuente y Equilibrio Riojano).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza Nº 3.594 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.595

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.432/94.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.595/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus partes la Ordenanza N° 2.432/94.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.595/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1134

ORDENANZA N° 3.596

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Proceder por el área de la Secretaría de Servicios Públicos a realizar los trabajos de: compactación, nivelación, reasfaltado y la correcta traza de los

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

colectores desagües pluviales e iluminación de la calle Hunicken en su tramo comprendido entre la Avenida Alem y la calle Nicaragua.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden esta Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Demarco).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.596/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede por el área de la Secretaría de Servicios Públicos a realizar los trabajos de: compactación, nivelación, reasfaltado y la correcta traza de los colectores desagües pluviales e iluminación de la calle Hunicken en su tramo comprendido entre la Avenida Alem y la calle Nicaragua.

Los gastos que demanden esta Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.596/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Señor Secretario de Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1135

ORDENANZA N° 3.597

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al PRIMER CONGRESO INTERDISCIPLINARIO DEL CIRCULO ODONTOLOGICO DE LA RIOJA, a realizarse en esta ciudad los días 25, 26, 27 y 28 de Agosto de 2.004.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.597/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al PRIMER CONGRESO INTERDISCIPLINARIO DEL CIRCULO ODONTOLOGICO DE LA RIOJA, a realizarse en esta ciudad los días 25, 26, 27, y 28 de Agosto de 2.004.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.597/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1136

ORDENANZA N° 3.598

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección correspondiente, implemente la actuación de la Orquesta Municipal, en forma estable un día por semana, en Plaza 25 de Mayo.-

ARTICULO 2°.- La modalidad, día, hora y programación serán determinados por el área competente.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes se imputarán a la partida correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.598/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección correspondiente, implemente la actuación de la Orquesta Municipal, en forma estable un día por semana, en Plaza 25 de Mayo.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, se imputarán a la partida correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.598/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, la Señora Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1137

ORDENANZA N° 3.600

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El personal mayor de cincuenta (50) años, escalafonado que revista en planta permanente en los cuadros orgánicos de la Administración Pública Municipal, centralizado o descentralizado, entes u organismos del municipio, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario,

voluntario, transitorio, selectivo y parcialmente remunerado de Licencia por razones de emergencia socio-económico que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- El Régimen de Licencia Excepcional que autoriza y establece el Artículo precedente podrá otorgarse por un período de tiempo no inferior a ciento ochenta (180) días, y siempre que su vigencia, uso y goce concluya indefectiblemente el día treinta (30) de Noviembre de 2.007, fecha en la que fenecen automáticamente los efectos en cursos de ejecución de la presente Ordenanza. El cómputo del término de licencia deberá efectuarse por días corridos, sean estos hábiles o inhábiles, incluyéndose los días feriados y asuetos de recesos administrativos.-

ARTICULO 3º.- Podrá otorgarse la Licencia Excepcional que se estatuye en la presente, a todo el personal de la Administración Pública Municipal que se especifica en el Artículo 1º que así lo solicite por escrito, con indicación de la cantidad de días pretendidos y dirigidos al jefe inmediato de la repartición, dependencia u organismo de que se trate. El funcionario que reciba la petición, dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) deberá elevarla al Superior con competencia para decidir sobre el Régimen de Licencia Ordinaria, conjuntamente con un detallado informe sobre las necesidades del servicio a su cargo; procedencia en relación al mismo de la petición formulado, y cantidad de días aconsejados.-

ARTICULO 4º.- La Autoridad Superior con competencia para decidir sobre el régimen de Licencia Ordinaria, deberá expedirse en el término de cinco (5) días, por acto administrativo, otorgando o denegando petición de Licencia Excepcional, por la cantidad de días pretendidos, no pudiendo ser menor al plazo mínimo establecido en el Artículo 2º.-

ARTICULO 5º.- Las peticiones denegadas podrán ser instadas únicamente por los directos interesados, una vez transcurridos treinta (30) días corridos de la fecha del Acto Administrativo denegatorio y solo por única vez y denegada que sea esta segunda instancia el Agente no podrá reiterar nuevas peticiones o Licencia Excepcionales. No obstante, la Autoridad Superior del Organismo o Dependencia de que se trate, mientras dure la vigencia del Régimen de Excepción de la Ordenanza, podrá revocar de oficio el Acto Administrativo, denegatorio y conceder la Licencia por el término solicitado por el agente, que no podrá ser inferior a los sesenta (60) días corridos. Todas cada una de las resoluciones administrativas regulares, por las que se acuerden o denieguen las peticiones de Licencias Excepcionales o que revoquen las decisiones denegatorias y de oficio acuerden las Licencias, serán recurribles.-

ARTICULO 6º.- La Licencia Excepcional otorgada solo podrá ser suspendida con reintegro del personal a sus tareas habituales, cuando urgentes necesidades de servicio así lo aconsejen y las Autoridades de mayor jerarquía del Organismo Público, que así lo decida deberá resolverlo por Acto Administrativo, expreso, individual para cada caso, debidamente fundado y siempre que el Agente en uso de Licencia Excepcional haya gozado de la misma por un período no inferior a treinta (30) días corridos como mínimo. La orden de reintegro a prestar servicios podrá emitirse por cantidad de días determinados o como suspensión definitiva. En el primer caso, cumplido los días corridos de suspensión transitoria el Agente retornará al uso de Licencia Excepcional por todos los días corridos faltantes para completar su ejercicio correspondiendo acumular los días de suspensión transitoria, al término total de Licencia Excepcional otorgada.-

ARTICULO 7º.- Los beneficios que acuerda la presente Ordenanza son de carácter excepcional y transitorio, no derogan, suspenden, limitan o sustituyen durante el tiempo de su vigencia y ejercicio del derecho que acuerda, todo y cada un de los beneficios e Instituto propio de la relación de empleo público que vincula al Agente con el Estado Municipal, los que producirán todos sus efectos como si el Agente estuviere efectivamente sus servicios; excepto en cuanto se refiere a la obligación de concurrir diariamente a cumplir sus tareas habituales y al derecho de percibir el cien por ciento (100 %) del importe neto a cobrar de cada remuneración, mensual, habitual y permanente.-

ARTICULO 8º.- La remuneración total, mensual y permanente de los Agentes Públicos comprendidos en el Régimen Excepcional de Licencia que habilita la presente Ordenanza, deberá liquidarse como si el Agente estuviere prestando servicios, incluido el presentismo y refrigerio y todo otro beneficio que se abone en función de la efectiva prestación de servicios.-

A tales efectos, una vez liquidada la remuneración sobre el importe neto a cobrar, sin incluir descuentos por créditos, cuentas personales, o el salario familiar del Agente, se aplicará la reducción que autoriza el Artículo 9º y siguiente.-

ARTICULO 9º.- La reducción del salario neto a cobrar en la remuneración mensual, habitual, y permanente de los Agentes comprendidos en los beneficios de esta Ordenanza deberá efectuarse sobre todos los pagos que se efectúen a los mismos, por los periodos mensuales de efectivo uso de la Licencia Excepcional o su parte proporcional.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 10º.- El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del Agente Público beneficiado a percibir su salario mensual, habitual y permanente con una quita o reducción del veinte por ciento (20 %) a los Agentes comprendidos entre los cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) años de edad, y del quince por ciento (15 %) a los Agentes mayores de cincuenta y cinco (55) años, del importe neto a cobrar durante y por todo el tiempo de Licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna.-

ARTICULO 11º.- El excedente de recursos que se obtenga por la aplicación de la presente Ordenanza se destinará exclusivamente para asistir y mejorar las áreas de Educación, Obras y Servicios Públicos y Equipamiento, y tiene por finalidad disponer de los aportes del Tesoro Provincial por el Régimen de Licencia Excepcional que determina el Artículo 22º de la Ley Nº 5.412.-

ARTICULO 12º.- Para la aplicación de esta Ordenanza y su reglamentación, deberá siempre interpretarse que la misma responde a una situación excepcional derivada de la emergencia socio-económica Nacional, Provincial y Municipal por lo tanto no resulta generadora de otros derechos que los especificados por esta Ordenanza y que, en caso de dudas por su aplicación, se estará siempre a la necesidad primordial de no resentir los servicios administrativos y posibilitar que los agentes de la Administración Pública Municipal puedan paliar la situación de crisis económica con la menor pérdida de recursos económicos.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.600/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el personal mayor de cincuenta (50) años, escalafonado que revista en planta permanente en los cuadros orgánicos de la Administración Pública Municipal, centralizado o descentralizado, entes u organismos del municipio, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario, transitorio, selectivo y parcialmente remunerado de Licencia por razones de emergencia socio-económico que establece la presente Ordenanza.

Por la misma norma, se determina que el periodo del Régimen de Licencia Excepcional, no será inferior a ciento ochenta (180) días y su vigencia concluye indefectiblemente el día treinta (30) de Noviembre de 2.007.

Asimismo, se establece una reducción del veinte por ciento (20%) a los Agentes comprendidos entre los cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) años de edad, y del quince por ciento (15%) a los Agentes mayores de cincuenta y cinco (55) años, del importe neto a cobrar durante el tiempo de Licencia.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.600/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 3.601

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de tasas y contribuciones por servicios previstos en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva que se consignan en el Artículo tercero, en la medida que se da cuenta en el mismo, a los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados (Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta), empleados de programas de emergencia laboral en actividad y ex agentes municipales jubilados, en las condiciones establecidas en el Artículo segundo.-

ARTICULO 2°.- Serán beneficiarios de esta eximición:

- a) Los obreros y empleados municipales escalafonados y no esclafonados del Departamento Capital, en actividad según la época de ingreso al municipio.
 - 1- El personal que ingrese en el primer semestre, gozarán del beneficio a partir del mes de Enero del año siguiente.-
 - 2- El personal que ingrese en el segundo semestre, gozará del beneficio a partir del mes de Julio del año siguiente.-
 - 3- Se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de esta disposición, el periodo que comprende el gravamen y no la modalidad de la fecha de pago de tributo.-
- b) Los jubilados de planta permanente municipales del Departamento Capital con una prestación de servicio efectiva en el municipio como mínima quince (15) años, al tiempo de la disposición que establece la fecha de retiro a situación pasiva. Como así también los jubilados del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

- c) La eximición alcanza a una sola propiedad en la contribución que incide sobre los inmuebles registrados a nombre del obrero o empleado municipal activo y pasivo o a nombre del cónyuge.-
- d) En la contribución que incide sobre los Cementerios la eximición alcanza al trabajador o jubilado municipal del Departamento Capital, a su cónyuge, e hijo hasta la mayoría de edad.-

ARTICULO 3°.- La eximición se concederá sobre los siguientes tributos en los porcentajes de descuento que se detalla:

a) Personal Escalafonado y no Escalafonado

a.1 Contribución que incide sobre los inmuebles

- 1- Por pago contado.....50 %
- 2- Pago en cuotas.....30 %

a.2 Contribución que incide sobre los Cementerios

- 1- Inhumaciones.....50 %
- 2- Alquiler y renovación,. Alquiler de nichos.....50 %
- 3- Claustración o cierre de nicho.....50 %
- 4- Alquiler de nicho para depósitos transitorios por día y por término no mayor de cinco (5) días.....50 %
- 5- Servicio municipal de traslado dentro del Cementerio.....50 %
- 6- Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas o ataúdes cambio de caja.....100 %
- 7- Permiso para reducción de cadáveres por cada uno.....100 %
- 8- Introducción o inhumación:
 - en mausoleo, panteón, bóveda o nicho.....100 %
 - en tierra.....100 %
- 9- Extracción de tierra y o escombros y consumo de agua por obra de particulares:
 - retiro de tierra y/o escombros.....50 %
 - consumo de agua.....50 %
- 10- Conservación y limpieza.....50 %
- 11- Venta de terreno en el Cementerio El Salvador (se exime un solo lote)
 - Mausoleo de 3 x 3 m, bóveda sobre Avenida principal.
 - Bóveda común en los cuadros40 %

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

a.3 Contribución que incide sobre la construcción de Obras Públicas y Privadas y registro de documentación técnica

- 1- Registro de la documentación técnica de un solo proyecto de construcción de obra nueva y/o ampliación de obra.....50 %
- 2- Obra y/o ampliación para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto
 - ampliación de edificio existente50 %
 - obra nueva (lotes sin edificación)50 %
- 3- Proyecto de refacción o modificación incluido el cambio de techo50 %
- 4- Proyecto de construcción en los Cementerios60 %

a.4 Contribución que incide sobre la instalación mecánica y el suministro de energía eléctrica

- por conexión de energía eléctrica en el domicilio particular del agente 50 %

a.5 Rentas diversas

- 1- Tanque atmosférico 50 %

a.6 Tasa de actuación administrativa

La eximición de esta tasa alcanza a los servicios citados precedentemente 100 %

ARTICULO 4°.- El beneficio establecido en el presente instrumento legal no interrumpirá ni modificará los montos del cobro de deuda fiscales radicadas en sede judicial.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza regirá también para los casos de deudas atrasadas que no haya operado la prescripción liberatoria del deudor, correspondiendo en estos casos al municipio el derecho a percibir los intereses por la mora correspondiente deduciendo los mismos desde la fecha de vencimiento del tributo. Siempre previa reducción del correspondiente porcentaje de eximición.-

ARTICULO 6°.- Los empleados municipales que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, no gozarán de los descuentos por pago contado establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 7°.- Quedarán excluidos del beneficio dispuesto por la presente Ordenanza los Funcionarios no Escalafonados y Autoridades Superiores.-

ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza deroga en todos sus términos las Ordenanzas N° 1.697/89 y N° 2.909/98.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.601/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se exime del pago de tasas y contribuciones por servicios previstos en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva que se consignan en el Artículo tercero, en la medida que se da cuenta en el mismo, a los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados (Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta), empleados de programas de emergencia laboral en actividad y ex agentes municipales jubilados, en las condiciones establecidas en el Artículo segundo.-

Quedarán excluidos del beneficio dispuesto por la presente Ordenanza los Funcionarios no Escalafonados y Autoridades Superiores.-

Asimismo, se deroga en todos sus términos las Ordenanzas N° 1.697/89 y N° 2.909/98.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.601/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1139

ORDENANZA N° 3.602

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las obras de nivelación, asfaltado y cordón cuneta de la calle Carlos Gardel y su intersección con Avenida René Favalaro (ex Vicente Bustos), en su tramo faltante de 100 metros del Barrio Luís Vernet.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.602/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las obras de nivelación, asfaltado y cordón cuneta de la calle Carlos Gardel y su intersección con Avenida René Favalaro (ex Vicente Bustos), en su tramo faltante de 100 metros del B° Luis Vernet.

Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria vigente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.602/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1140

ORDENANZA Nº 3.603

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que los contribuyentes que por cualquier causa no dieron cumplimiento con los plazos y los términos establecidos por las Ordenanzas Nº 3.158 y 3.173, podrán regularizar su situación, por única vez hasta el 31 de julio del presente año, manteniendo los beneficios de condonación que otorgan las Ordenanzas antes mencionadas.-

ARTICULO 2º.- Los contribuyentes que no regularicen su situación ante la Dirección General de Rentas Municipal, dentro del plazo mencionado en el Artículo 1º, perderán automáticamente todos los beneficios que acordaban las Ordenanza Nº 3.158 y 3.173.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.603/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que los contribuyentes que por cualquier causa no dieron cumplimiento con los plazos y los términos establecidos por las Ordenanzas Nº 3.158 y 3.173, podrán regularizar su situación, por única vez hasta el 31 de julio del presente año, manteniendo los beneficios de condonación que otorgan las Ordenanzas antes mencionadas.

Los contribuyentes que no regularicen su situación dentro del plazo mencionado, perderán automáticamente todos los beneficios de las Ordenanzas antes mencionadas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.603/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

DECRETO (I) Nº 1141

ORDENANZA Nº 3.604

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 50º, Inc. e), punto VIII, e Inc. g), punto XI y XII, de la Ordenanza Nº 3.567/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. e) , punto VIII – Harinas por Kg. \$ 0,01

Inc. g), punto XI – Azúcar por Kg. \$ 0,01

punto XII – Aceite por Litro \$ 0,01”

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 52º de la Ordenanza Nº 3.567/04, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 52º.-** Cuando se prestaren servicios de inspección no especificados, se aplicará una tasa de \$ 0,01 por Kg., litro u otra unidad de medida; para el caso específico de la leche, se abonará por la tasa de introducción \$ 0,005 por kilo, o litro u otra unidad de medida.-“.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.604/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 50º, Inc. e), punto VIII, e Inc. g), XI y XII, de la Ordenanza Nº 3.567/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Inc. e), punto VIII** – Harinas por Kg. \$ 0,01

Inc. g), punto XI – Azúcar por Kg. \$ 0,01

Punto XII – Aceite por litro \$ 0,01”.-

Asimismo, se modifica el Artículo 52º de la Ordenanza Nº 3.567/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 52º.-** Cuando se prestaren servicios de inspección no especificados, se aplicará una tasa de \$ 0,01 por Kg. Litro u otra unidad de medida; para el caso específico de la leche, se abonará por la tasa de introducción \$ 0,005 por kilo, o litro u otra unidad de medida.-“.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.604/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1142

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

ORDENANZA N° 3.605

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al Programa Radial que se emite los días Domingo por la emisora F.M. municipal Denominado “Sautul Arab”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.605/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Programa Radial que se emite los días Domingo por la emisora F.M. Municipal denominado “Sautul Arab”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.605/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1143

ORDENANZA N° 3.606

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.524, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 4°.-** Impóngase un único sentido de circulación vehicular Este – Oeste a la calle Francisco Laprida.“.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la señalización correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.606/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 3.524, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 4º.-** Impóngase un único sentido de circulación vehicular Este – Oeste a la calle Francisco Laprida.”.-

Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la señalización correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.606/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1144

ORDENANZA Nº 3.607

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las obras de asfaltado y cordón cuneta del Pasaje Suiza, Barrio Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), ubicado entre la Avenida Ramírez de Velasco y calle 25 de Mayo.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputarán a la partida presupuestaria vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis años del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.607/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las obras de asfaltado y cordón cuneta del Pasaje Suiza, Barrio Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), ubicado entre la Avenida Ramírez de Velasco y calle 25 de Mayo.-

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputarán a la partida presupuestaria vigente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.607/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1145

ORDENANZA N° 3.608

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda al emparejado, enripiado e iluminación en toda su extensión de las calles Los Cóndores, Los Soldaditos, Maximiliano Kosteki y Darío Santillán del Barrio Mirador II Sur.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, disponga al ingreso del camión recolector de residuos en el Barrio Mirador II Sur.-

ARTICULO 3°.- Los equipos técnicos del municipio confeccionarán el proyecto para la ejecución de la obra y los gastos que demande el cumplimiento del Artículo primero se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal De La Fuente).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.608/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, proceda al emparejado, enripiado e

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

iluminación en toda su extensión de las calles Los Cóndores, Los Soldaditos, Maximiliano Kosteki y Dario Santillan del Barrio Mirador II Sur.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.608/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1146

RESOLUCION N° 1.364

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio 12 de Junio se encuentran tapados los caños de cloacas, produciendo mal olor y derrame de aguas cloacales.-

Que, pretendemos la limpieza de los caños para mejorar la prestación del servicio por parte de Aguas de La Rioja.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes realice las gestiones o intimaciones pertinentes a la empresa Aguas de La Rioja para la limpieza de las cloacas del Barrio 12 de Junio en la zona de la calle Marcelo Torcuato de Alvear.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

RESOLUCION N° 1.365

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio 12 de Junio se encuentran rodeado de basurales por calle Viamonte y Marcelo Torcuato de Alvear y se hace necesaria la limpieza de los mismos a los efectos de evitar la propagación de alimañas, basurales o focos infecciosos.-

Que, pretendemos la limpieza del Barrio antes citado a los efectos de generar condiciones dignas para habitarlo y evitar situaciones riesgosas por picaduras de alacranes o enfermedades y acciones delictivas que se puedan presentar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

los organismos competentes realice la limpieza de los sitios baldíos y basurales del Barrio 12 de Junio en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

RESOLUCION Nº 1.366

VISTO: La instalación de puestos de venta particularmente para expendio de productos comestibles y bebidas, situados en toda la extensión (dentro del Ejido de la ciudad) del predio correspondiente al terraplén del ex Ferrocarril General Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la proliferación de estos asentamientos comerciales, algunos de los cuales se exhiben plantados con estructura sólidas que denotan características de permanente, hace necesario adoptar medidas de contralor.-

Que, es imprescindible conocer de la legalidad en sus condiciones de ubicación como así mismo de todo lo atinente al funcionamiento respecto de las obligaciones comerciales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, informe al Concejo Deliberante si existe autorización para la ubicación de puestos de venta situados en toda la extensión (dentro el Ejido de la ciudad) del predio correspondiente al terraplén del ex Ferrocarril General Belgrano, acompañando documentación que acredite su habilitación comercial y del pago de la contribución tributaria pertinente.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

ARTICULO 2º.- Determinarse un plazo de cinco (5) días de informada la presente Resolución para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

RESOLUCION Nº 1.367

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza Nº 2.164/92 que dispone la instalación de carteles en los accesos a cada Barrio de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una importante iniciativa por la que se propicia exhibir la delimitación de cada Barrio, señalando su denominación.-

Que, no obstante el tiempo de vigencia de la citada norma no se cumplimentó para beneficio de los vecinos del Barrio Santa Justina y alrededores.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas involucradas en la ejecución de la confección e instalación de carteles de acceso a cada Barrio de la ciudad procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2.164 debiendo indicarse la denominación de los Barrios: Santa Justina, Las Agaves, Islas Malvinas, Ferroviario, Santa Celia, Monseñor Angelelli, Benjamín Rincón, 12 de Junio, Parque Sur y Evita, como así también un croquis de urbanización con el nombre de sus calles.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

RESOLUCION Nº 1.368

VISTO: La necesidad de construcción de reductores de velocidad en inmediaciones de la Capilla San Martín de Porres ubicada sobre Avenida Monseñor Angelelli, y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un lugar muy concurrido por vecinos feligreses que hacen su paso por dicha Avenida, procedentes de Barrios aledaños.-

Que, es esta una arteria con fluido tránsito vehicular por constituir una de las vías de acceso a la ciudad, observándose que desaprensivos conductores, lo hacen a elevada velocidad, poniendo en riesgo a ocasionales transeúntes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría pertinente proceda a la construcción y señalización de dos (2) elevaciones transversales (lomos de burro) en proximidades de la Capilla San Martín de Porres distribuidas al Norte de la misma sobre Avenida Monseñor Enrique Angelelli (ex Córdoba).-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputarán a la partida presupuestaria del año en curso.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

RESOLUCION Nº 1.369

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por la seguridad e integridad física de todas las personas que utilizan el transporte urbano de pasajeros, se vea la posibilidad de aumentar la frecuencia y el número de unidades en horas pico para concurrir a los lugares de trabajo, escuelas y las salidas de los mismos.-

Que, diariamente las personas que usan este servicio de transporte viajan en condiciones infra humanas, poniendo en riesgo sus vidas e integridad física, como por ejemplo, colgado de los pasamanos de asenso.-

Que, se efectúe un control responsable en esos horarios por parte del Ejecutivo Municipal y que la Cooperativa Sol Riojano, vea el riesgo que acarrear para ellos si tuvieran un accidente grave.-

Que, ya que los pasajeros abonan su boleto tienen derecho para reclamar un servicio digno y que le brinden seguridad a los ciudadanos que hacen uso de los mismos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer un plazo no mayor de siete (7) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de servicios públicos, informe a este Concejo Deliberante, el efectivo cumplimiento de la Ordenanza Nº 1.232 en especial el Artículo 4º, Inc. 2º), 4º) y 6º). Y comunique a la Cooperativa Sol Riojano.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Demarco).-

RESOLUCION Nº 1.370

VISTO: La nota enviada por los vecinos que viven en las cercanías del tramo comprendido entre Pasaje Rioja y Avenida Facundo Quiroga paralelo a la Vieja Estación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la iluminación en el sector es insuficiente, y teniendo en cuenta la situación de inseguridad que ello genera.-

Que, funciona en las cercanías del tramo mencionado, una escuela nocturna, por lo que a altas horas de la noche el sector es muy transitado.-

Que, para este Cuerpo las necesidades vecinales constituyen su mayor preocupación, especialmente las de aquellos vecinos que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad o peligro.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, instrumente las acciones correspondientes para realizar tareas de instalación y reparación de luminarias en el tramo comprendido entre Pasaje Rioja y Avenida Facundo Quiroga paralelo a la Vieja Estación .-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano y Equilibrio Democrático).-

RESOLUCION Nº 1.371

VISTO: El estado de deterioro de calles, la falta de iluminación, la acumulación de basura en la vía pública y la falta de forestación de los Barrios Santa Justina, Las Agaves, Islas Malvinas, Angelelli, Santa Celia., Benjamín Rincón, 12 de Junio, Parque Sur, Evita, ASODIMO y Ferroviario de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación genera un malestar en los vecinos de los Barrios mencionados por la cantidad de basura en la vía pública y por no poder contar con calles de libre acceso y transitabilidad por la falta de iluminación y la innumerable cantidad de baches y la falta de forestación.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente proceda a forestar, bachear, iluminar, erradicar los basurales, en los Barrios Santa Justina, Las Agaves, Islas Malvinas, Angelelli, Santa Celia, Benjamín Rincón, 12 de Junio, Parque Sur, Evita, ASODIMO y Ferroviario de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3º.- Establécese un plazo de treinta (30) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano y Equilibrio Democrático).-

RESOLUCION Nº 1.372

VISTO: El estado de deterioro y la imperiosa necesidad de acondicionamiento de la Plazoleta de Barrio Parque Sur de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación genera un malestar en los vecinos por no poder contar con un espacio verde para la familia, especialmente para los niños.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente proceda a acondicionar, iluminar y colocar juegos infantiles en la Plazoleta del Barrio Parque Sur.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3º.- Establécese un plazo de treinta (30) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano y Equilibrio Democrático).-

RESOLUCION Nº 1.373

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es significativo el número de reclamos realizados por los vecinos del espacio verde ubicado en la intersección de las calles Nápoles y Avenida Roque Sáenz Peña, solicitando su limpieza, iluminación, señalización, etc..-

Que, es una obligación de la función municipal, dar respuestas favorables a estas iniciativas, en tanto representan el mejoramiento de las condiciones que influyen en la calidad de vida de la población.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a limpiar, iluminar, equipar y señalizar la plazoleta ubicada entre las calles Nápoles y Avenida Roque Sáenz Peña, todo dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION Nº 1.374

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

VISTO: El continuo petitorio y quejas que los vecinos realizan acerca del estado de abandono, del cementerio El Salvador de nuestra ciudad capital y la imperiosa necesidad de dar respuestas a dichos requerimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación genera un malestar en los vecinos de nuestra comunidad por la sensación de intolerancia e indignidad que ello representa.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones dignas y adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la colocación en la puerta principal de acceso al cementerio El Salvador, de una urna receptora de peticiones, sugerencias e inquietudes de los deudos y seres queridos de los difuntos que reposan en ese lugar.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

RESOLUCION N° 1.375

VISTO: El petitorio realizado por los vecinos, comerciantes y directivos de la Escuela Normal acerca del deplorable estado en que se encuentra el predio ubicado en calle

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

Pelagio B. Luna N° 770 aproximadamente, entre calles Catamarca y Belgrano (específicamente frente a la Escuela Normal) de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación genera un malestar en los vecinos del microcentro por el estado de insalubridad del lugar, produciendo una sensación de inseguridad.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones dignas y adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente proceda a limpiar, iluminar y cerrar el predio ubicado en calle Pelagio B. Luna N° 770 aproximadamente, entre calles Catamarca y Belgrano (específicamente frente a la Escuela Normal) de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Establécese un plazo de treinta (30) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

RESOLUCION N° 1.376

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Los Olivares en reiteradas ocasiones reclaman el mejoramiento de los espacios públicos de ese sector de la ciudad.-

Que, en realidad la plazoleta, ubicada entre la Avenida Angel Vicente Peñaloza y calle República de Brasil, permanece sin iluminación adecuada.-

Que, de igual manera el espacio colindante de la calle Río Turbio y las vías del ex – ferrocarril en tramo comprendido entre las intersecciones con calle República de Brasil y 8 de Diciembre, se encuentra con abundante maleza, sin iluminación y ocupado parcialmente por vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área de Servicios Públicos proceda a la reposición de la iluminación de la Plazoleta ubicada entre las calles República de Brasil y Avenida Angel Vicente Peñaloza del Barrio Los Olivares. Asimismo el desmalezamiento e iluminación del espacio ubicado entre el costado Este de la calle Río Turbio y las vías del ex – ferrocarril en el tramo comprendido entre sus intersecciones con calles República de Brasil y 8 de Diciembre.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

RESOLUCION Nº 1.377

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Los Olivares en reiteradas ocasiones reclaman el mejoramiento de los espacios públicos colindantes a las vías del ferrocarril.-

Que, el espacio colindante de la calle Río Turbio y las vías del ex ferrocarril en el tramo comprendido entre las intersecciones con calle República de Brasil y 8 de Diciembre se encuentra ocupado parcialmente por vecinos, por lo que amerita investigar esa situación a los efectos de mejorar ese espacio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Por la repartición que corresponda de la Administración Municipal deberá inspeccionar e informar al Concejo Deliberante sobre la ocupación parcial por vecinos del espacio adyacente a las vías del ex – ferrocarril entre las calles Río Turbio y 8 de Diciembre.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

RESOLUCION Nº 1.378

VISTO: El reclamo efectuado por los vecinos lindantes con el Río Tajamar, en todo su trayecto, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo aludido se refiere al foco infeccioso que se esta generando en el lecho del río dado a la desaprensión de los vecinos del lugar, que de forma indiscriminada arrojan residuos al mismo.-

Que, atento a lo expuesto, se hace necesario por parte del Municipio capitalino, la realización de los correspondientes trabajos de limpieza y dragado, para evitar consecuencias ulteriores en la salud de los habitantes de la ribera del Río Tajamar.-

Que, asimismo estimamos imprescindible que una vez finalizados los antedichos trabajos, se proceda, a través de campañas publicitarias, o cualquier otro medio que el Ejecutivo Municipal estime corresponder, a la concientización de la comunidad toda acerca de los peligros que acarrea para la salud de la población, la acción irresponsable de quienes arrojan desechos en el lugar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la limpieza y dragado del Río Tajamar, en toda su extensión.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden los trabajos aludidos, se imputará a la partida presupuestaria en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

RESOLUCION N° 1.379

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0132

VISTO: La situación de acumulación de basura y emanación de mal olor del predio destinado al acopio de material en desuso o reciclable, instalada a la vera Este de la Ruta Nacional N° 38, más específicamente en el lado Sur del acceso al camino al puesto Trampa del Tigre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos y transeúntes se quejan permanentemente por la acumulación de basura y condiciones de abandono que representa, generando una sensación de inseguridad para los mismos.-

Que, la acumulación de desechos y residuos inadecuadas y la emanación de olores tóxicos atentan contra el medio ambiente de nuestra comunidad.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad y el cuidado del medio ambiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a realizar una inspección de las condiciones técnicas de funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3.425.-

ARTICULO 2°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de la inspección realizada en un plazo de cinco (5) años de notificado la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal De La Fuente).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

RESOLUCION Nº 1.380

VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza Nº 3.106/00 y su Decreto Reglamentario Nº 975/00 que implementa la Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios electos y no electos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo el carácter de esta Declaración Jurada, obligatoria y que deben ser presentadas ante la Escribanía General Municipal dentro de los treinta (30) días del comienzo del mandato.-

Que, es nuestro interés conocer de modo fehaciente si se ha cumplimentado con lo prescripto por parte de la totalidad de los funcionarios municipales comprendidos e implicados en esta norma, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido el término estipulado para su presentación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que por Escribanía General Municipal se informe a este Concejo Deliberante en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente Resolución, la nómina de funcionarios obligados por Ordenanza Nº 3.106/00 que han cumplimentado a la fecha 28 de mayo de 2.004 con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía General Municipal, se deberá notificar a las Autoridades Superiores y/o Funcionarios no Escalafonados que no hayan cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza Nº 3.106/00, para que procedan a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, en un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejales Hidalgo y Luna).-

DECRETO Nº 232

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Vice Intendencia ha firmado un convenio de colaboración mutua con la Fundación Desafío.-

Que, dicho instrumento legal determina un marco de cooperación institucional para la concreción de objetivos comunes en el campo de lo social, político, económico, de la salud, etc..-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalidar el convenio protocolizado entre la Vice Intendencia del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y la Fundación Desafío, cuyo texto se expresa como Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

(Correlativa Decreto Nº 232).-

ANEXO I

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0132

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA VICE-INTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN DESAFÍO

De una parte el excelentísimo señor Dn. Carlos Machicote, Vice Intendente del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, Argentina.-

De otra parte, la Prof. señora Dña. Blanca Luján serrano, a cargo de la presidencia de la Fundación Desafío, La Rioja,. Argentina.-

Ambas partes deciden poner en marcha el siguiente protocolo de actuaciones, reconociendo que el mismo brindará el marco adecuado para el desarrollo de una cooperación institucional conforme a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO 1°. - La Vice Intendencia del Departamento Capital de La Rioja y la Fundación Desafío acuerdan prestarse mutua colaboración en la ejecución de las actividades que sean de interés común de las partes y que tengan como finalidad la realización de Actividades de Formación e Investigación en el Campo y Disciplinas Social, Político, Económico, de la Salud, de la Educación y el Deporte.-

ARTICULO 2°. - El desarrollo conjunto de programas específicos en áreas tales como : Formación e Investigación, concretando cursos, seminarios, congresos, capacitación de los recursos humanos y de la comunidad en general.-

ARTICULO 3°. - Los eventos mencionados en la estipulación precedente se realizarán previa firma de convenios específicos en los que se fijará las competencias y responsabilidades de las partes.-

ARTICULO 4°. - Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del presente, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el mismo, previa notificación a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto.-